

EL RECOPIADOR.

El Estado Oriental del Uruguay. "Jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitucion artículo tercero.)

Num. 21.) MONTEVIDEO ENERO 11 DE 1832.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La tesorería de la comision directiva de la sociedad de accionistas, recibió el dia 4 del corriente de la jeneral de la República, de los fondos destinados periodicamente por la ley al reembolso é indemnizacion de sus acciones los correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado; y la comision directiva se complace de la eficacia con que el gobierno acudió á reparar, en lo posible, el mal que motivó su reclamacion; de la cual queda tanto mas satisfecha, aun que se duela aun de la circunstancia, que la exigió de su sagrado deber, cuanto que por el tenor de la comunicacion del Sr. ministro de hacienda del 4 del corriente, quedó evidenciado haber dispuesto de 1,300 pesos pertenecientes á dichos fondos; pues que la mas ó menos cantidad distraida ni destruye la existencia ni atenua la importancia del hecho que de cualquier modo que se considere no puede calificarse si no como una patente infraccion de la ley, que consagra la inviolabilidad de aquella propiedad exclusivamente destinada por ella á determinado objeto, y que justificando el clamor del público á que dió lugar, obligó á la comision á representar sobre ello modestamente y sin escándalo. Mas como la comision juzga debilitada por este hecho la confianza pública, y que no puede restablecerse á su fortaleza por sola la prontitud del reparo, sinó se asegura a los ánimos de que no ha de ser posible la repeticion de hecho igual; cree que con la comunicacion á que contesta es llegada la oportunidad á que aludió en su reclamacion de poner en conocimiento de la C. Permanente de la H. A. L. la infrac-

cion de ley para obtener de aquélla y ésta sus justos propósitos, sin cuyo paso, que hace tambien necesario la nota que el gobierno pretende echar sobre la conducta de la comision, comparada con la del gobierno, y lenguaje empleado, no satisfaria completamente su deber. La comision creyó y cree que en el caso presente no debia intervenir entre el gobierno y ella otra persona que el señor ministro, porque á este caso ajeno enteramente de los objetos de reglamento, no considera aplicables los artículos que el señor ministro le cita. El señor ministro y sus antecesores haciendo esta conveniente distincion tienen recibido y contestado directamente comunicaciones de la comision directiva, y asi parece que lo exige la diversidad de circunstancias y lo acredita, á su concepto la última del señor ministro.— El zelo que en esta ocasion ha manifestado la comision directiva es de un orden tan comun en el cumplimiento de los deberes públicos, que no ha excedido al que siempre ha empleado en la buena y exacta administracion de los fondos que recauda, y el señor ministro puede asegurar al gobiernó de que para celebrar en lo sucesivo el zelo de la comision no necesita ésta de exfuerzo alguno extraordinario.

El infrascripto ruega al señor ministro de hacienda se sirva poner en conocimiento del gobierno esta contestacion de la comision directiva.—

Dios guarde al señor ministro de hacienda muchos años.—Montevideo 9 de Enero de 1832.—*Silvestre Blanco*, presidente.—*Vicente Vazquez*, secretario.—Señor ministro de hacienda, *D. Santiago Vazquez*.

La comision directiva de la sociedad de accionistas para la estincion de la moneda de cobre extranjera, ha acordado instruir á la H. C. Permanente de la circunstanciada infraccion del artículo 25 de la ley de 26 de Enero del año próximo pasado, y de la conducta que observó en su reclamacion al ejecutivo que acreditan los tres documentos adjuntos, (1) á fin de que se sirva velar sobre que no se repita la infraccion en tanto que, dando cuenta á la H. A. L., no emplea esta para un fin general el remedio radical que corresponda.

Los resultados de esta jestion declararán suficientemente si el escándalo que se indica en uno de dichos documentos, pudo ser causado por la reclamacion y no por la infraccion; si por aquella y su espresion pudo el gobierno con razon darse por agraviado; si cayó en desprecio de la comision directiva un artículo de su reglamento que no consideró relativo al caso; si su conducta mereció la agria contestacion que recibió, y si es medio de buen gobierno el enervar el celo por el cumplimiento de las leyes.

Este es el acuerdo de la comision directiva, que de su orden ruega el infrascrito al Sr. presidente de la H. C. Permanente ponga en su conocimiento para los fines indicados: con cuyo motivo ofrece al Sr. presidente á quien se dirige la mas viva espresion de su consideracion. — Montevide 9 de Enero de 1832. — Sivestre Blanco, presidente. — Vicente Vasquez, secretario. — Sr. presidente de la H. Comision Permanente.

(1) Los tres documentos son, el oficio dirigido al gobierno por la comision directiva fecha 3 de Enero; la respuesta de aquel fecha 4; y la contestacion de la comision fecha 9.

EL RECOPIADOR.

Los escritores ministeriales han apurado todos sus recursos para salvar el crédito del gobierno comprometido fuertemente en el negocio que ocupa la atencion pública; pero todos sus racionios no han servido si no para confirmar el juicio, que habia formado de el todos los hombres que piensan por si mismos, desde que apareció la contestacion del ministe-

rio á la reclamacion de la C. D.

Efectivamente el ministerio confiesa el hecho, de que se hizo uso momentáneamente de la cantidad de 1300 pesos, aunque dice que no lo hizo sino contando con seguridades indestructibles, con letras que habia en caja realizables, *en todo momento*, y en fin con el crédito que se ha adquirido el gobierno. Esta excusa nos parece que agrava el daño y pone de peor condiccion el negocio, por que á cualquiera le ocurre preguntar ¿y por que teniendo tantos medios de q' disponer y letras realizables á todo momento no hizo el ministerio uso de alguno de estos medios y prefirió echar mano de lo ajeno é infringir la ley sin necesidad? Esto es tan evidente que no se puede contestar si no confesando, que se dispuso de lo que legalmente no se podia disponer, por que no habia otra cosa realizable *en todo momento*, ó por que si lo habia, la ley no impone á los que deben dar ejemplo de su obediencia.

Pero se dice á demas que la cantidad distraida se repuso á las pocas horas; tanto peor, por que cuanto mayor fuese la facilidad y la certidumbre de obtener la suma de que el gobierno necesitaba, tanto menos disculpable es la transgresion de una ley. Si la ley dijera que los fondos que ella destinó á la indemnizacion y reembolso de los accionistas se podian distraer por 24 ó por 12 horas, no habia motivo de reclamar, pero como ella dice que aquellos fondos no se tocarán, sin condicion alguna, creemos que faltar á ella un solo minuto, es una infraccion, y que la responsabilidad debe hacerse efectiva contra quien corresponda.

Por lo que respecta á la relacion que hace el Patriota (en su número del Sábado 7 del corriente) de los pasos que dió la comision directiva, ella es tan insidiosa, como inexacta. ¿Qué ha de decir un hombre que escribe lo que otros piensan? Su principal empeño es atribuir á ligereza del presidente de la comision, y no á la comision, la direccion y las consecuencias de este negocio: "El presidente de la comision, dice el Patriota, sin averiguar mas, pasó al gobierno la comunicacion, &c. &c." como sino hubiera precedido acuerdo de la comision, y que aquel hubiese

obrado por sí solo. Esto es lo que importa aquella frase tan maliciosa como torpe, proferida en medio de un pueblo que sabe lo que ha pasado y que á cada palabra puede desmentirlo. Pero el Patriota no se para en frioleras, y con la audacia propia de un aventurero prosigue y dice: "el señor presidente de ella pasó adelante y puso el negocio en conocimiento de la comision permanente" Esto se publicó el 7, y es tan inexacto como lo primero.

La comision directiva por medio de su presidente no ha oficiado á la comision permanente de la legislatura hasta el Lunes 9 del corriente, pues en su reclamacion al gobierno, no dijo que habia ocurrido, sino que ocurriria en oportunidad, y esta oportunidad no habria tal vez llegado, si el gobierno hubiera contestado de otro modo á la comision. El presidente de ella no ha tenido mas parte en su acuerdo que cualquiera de los otros miembros; en el seno de aquella corporacion se redactó la primera reclamacion que tanto ha escandalizado al ministro y á los escritores ministeriales; y por último este negocio no es del presidente, es de la comision directiva, es de la sociedad de accionistas, es de todo un pueblo justamente alarmado; y el Patriota y el Universal y el gobierno deben conocer que si han notado en esto algun exceso de zelo, es sin duda porque todos están prevenidos y vigilantes, por q' falta la confianza, y esto basta para que nada bueno se espere, por mucha pureza, por mucha capacidad, por mucho patriotismo que tengan los administradores públicos.

Nosotros creemos que la comision directiva nada ha hecho que no le honre, y estamos seguros que así piensan en la ciudad y en la campaña todos aquellos á quienes ha llegado la noticia de un hecho, que en vano se esfuerzan en desfigurar los escritores ministeriales. Ellos quisieran ya darlo por concluido; no señores no ha concluido ni concluirá si no en oportunidad; cuando concluya el asunto de los remates de los lobos & & &. Su último acto debe representarse en la asamblea, y Dios quiera que no termine en tragedia.

CORRESPONDENCIA.

Señor Editor del *ecopilador*,

Tenga U. la bondad de publicar el decreto que ha dado lugar á la adjunta representacion que he elevado al gobierno reclamando del despojo que se me ha hecho del empleo de capitán de la compañía de cazadores del batallon de infanteria, y la resolucion que S. E. ha espedido, no haciendo lugar á mi solicitud. Interesa á mi honor que en mi pais se conozcan los motivos de este procedimiento; y por lo que respecta á los perjuicios que se me infieren en mi carrera y á mis derechos fundados en la constitucion, yo me reservo hacer uso de ellos en la oportunidad y ante el tribunal que compete.

Queda de U. su atento servidor.

Hermenejildo A de la Fuente.

Estado M. G.—Montevideo Diciembre 29 de 1831.—Por el ministerio de la guerra se comunica á este E. M. G. la superior resolucion de hoy, y es la que sigue:—"Con esta fecha el gobierno ha espedido el siguiente acuerdo:—Siendo conocidas al gobierno las aptitudes que distinguen al sarjento mayor graduado capitán del batallon de infanteria de línea D. Hermenejildo de la Fuente, y teniendo que ocuparlo en comisiones importantes del servicio público en la campaña, cuyo desempeño es incompatible con el servicio que presta en el batallon de su dependencia, ha acordado lo siguiente:—1.º Dése de baja en el batallon de infanteria de línea al sarjento mayor graduado capitán D. Hermenejildo de la Fuente. 2.º Póngase en comision.—Rúbrica de S. E.—Vazquez.—Lo que se comunica al E. M. con prevencion de que se le haga saber puede hacer uso de 20 dias de licencia que se le concede para reparar su salud, despues de los cuales se pondrá en marcha á las órdenes de S. E. el Presidente de la República.—Y se transcribe á U. S á los efectos consiguientes saludándole &c —Gregorio Perez.

Exmo. Sr.—D. Hermenegildo de la Fuente, sarjento mayor graduado, capitán de ejército que acaba de ser separado del mando de la compañía de cazadores del batallon de infanteria de línea, ante V. E. con el respeto debido digo; que el 27 del

pasado á virtud de órden especial, me presenté al señor ministro de la guerra, y en seguida á S. E. el señor presidente, por quienes se me hizo entender que debia partir á campaña para darme el empleo de mayor efectivo, por consideracion á mis aptitudes y servicios. En esta situacion me crei autorizado para representar que no podia admitir semejante proposicion; primero por no tener conocimientos de la arma de caballería, á que se me destinaba: segundo por el estado apurado de mi salud que me expondria á grandes riesgos en la campaña: 3.º porque siendo el mas antiguo fundador del batallon en q' sirvo ninguna otra distincion podria lisonjearme como la de continuar á la cabeza de mi compañía.

Me es sensible tener que representar, que en vez de haber conseguido á favor de estos poderosos fundamentos suavizar aquella disposicion que tanto me perjudicaba, parecieran no haber servido mas que para fortificarla, alarmar contra mis justas pretensiones y aun contra mi mismo individuo. Yo no puedo ni debo hacer en esta ocasion la relacion lícita de un suceso que conoce bien el Exmo. Gobierno, pero que dió motivo á que se me hiciese saber en aquel acto que mi separacion del batallon estaba resuelta á todo transe sin atenderse para esto á las aptitudes y servicios en que se habia fundado la resolucion de marchar á campaña. Sin embargo yo insistí en la que habia manifestado primero.

Con fecha 29 del precitado mes, á virtud de un acuerdo del Exmo. Gobierno he sido en efecto separado del empleo de capitán de la compañía de cazadores y agregado al E. M. del ejército. Este hecho acontecido tan inmediatamente, me confirmó en la sospecha que me hizo concebirla escena inesperada de dos dias antes, esto es que en la resolucion de separarme del batallon no habrian influido las consideraciones á mis servicios y aptitudes, sino algunos defectos que yo hubiese cometido en el empleo que ejercia, defectos de la mayor entidad, cuando se procedia nada menos que á imponerme el mayor castigo que puede recibir un oficial de honor y de órden, y un a-

mate de su patria.

Colocado en estas circunstancias, comprometido ante la opinion pública, prevenida la de mis propios compañeros de armas, despojado de un destino adquirido por los medios decorosos que jamás he abandonado en mi carrera. V. E. no habria estrañado el reclamo que entablé personalmente cerca del señor ministro de la guerra contra esta resolucion, mucho mas creyendome autorizado por el artículo 21 de la Constitucion del Estado. Esta solicitud fué tan infructuosa como la primera, y la que me pone ahora en el caso inevitable de ocurrir en esta forma á V. E. pidiendo que reconsiderado de nuevo el acuerdo de 29 del pasado, teniendo bien presente de que mi conducta como capitán de la compañía de cazadores del batallon de infanteria no ha dado el mas mínimo motivo que me haga merecer este castigo, se me reponga en el precitado empleo para restablecerme en el honor de que nadie me puede despojar: Por tanto, á V. E. atentamente suplico la determine como solicito en justicia que para ello imploro &c.

E. M. G.—Montevideo, Enero 7 de 1832.—Con fecha 5 del corriente por el ministerio de la guerra se dice á este E. M. lo siguiente:—“En la solicitud del sarjento mayor graduado capitán D. Hermerejildo de la Fuente que ha sido elevada por el E. M. G. el gobierno ha decretado lo que sigue.—Siendo el carácter de capitán de ejército con grado de sarjento mayor el que constituye el empleo del suplicante, y no correspondiéndole indagar los motivos ni objetos de las comisiones que el gobierno tenga á bien confiarle, cúmplase lo mandado archivándose esta solicitud, y haciéndosele entender por medio del jefe del E. M. que ya que hiciese mérito de las esplicaciones ministeriales para fundar una solicitud poco consonante con las obligaciones que le impone la ordenanza, debió haber sido mas exacto en su relacion y mas medido en sus pretensiones.—Rúbrica de S. E.—Vazquez.”—Lo que se transcribe á U. para su conocimiento, saludándole el que firma afectuosamente.—Gregorio Perez.—Al sarjento mayor graduado capitán D. H. de la F.